

SECRETARÍA. Al Despacho del señor Juez, comunicación allegada por procuradora y requerimiento de oficio a la parte actora respecto a notificación de demandado. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 2 de marzo de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 418

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y ALIMENTOS
DEMANDANTE: EVELYN TATIANA MONTOYA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: HAROLD IGNACIO IZQUIERDO COLORADO
MENOR: A.S.I.M.
RADICACIÓN No.: 76001-31-10013-2022-00406-00

Visto el informe de secretaría en conjunto con las actuaciones que componen el expediente del asunto en estudio, se tiene que la Delegada del Ministerio Público en PDF 11, expresó que el asunto se encuentra enmarcado en las condiciones exigidas por el estatuto procesal que lo reglamenta, así como que intervendrá en el momento en que se encuentre agotada la debida notificación a la contraparte y a sus familiares. Sobre el particular, este despacho decide incorporar la comunicación para que obre al interior del expediente electrónico.

Por otro lado, de la revisión efectuada por este estrado, se evidencia la ausencia de la carga procesal que el asunto pone en cabeza de la parte actora con relación a la notificación personal del auto de admisión al demandado, teniendo en cuenta que no existe prueba y cotejo del diligenciamiento del ordinal segundo de la providencia No. 2120 de 1º de noviembre de 2022, se requiere a la señora EVELYN TATIANA MONTOYA GUTIÉRREZ y a su apoderada para que ejecute lo que en derecho corresponde.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR la comunicación obrante a PDF 11, remitida por la Delegada del Ministerio Público al plenario.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante y a su apoderada para que den cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal segundo de la providencia No. 2120 de 1º de noviembre de 2022, allegando las constancias correspondientes a las acciones de diligenciamiento.

TERCERO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la Delegada del Ministerio Público adscritas a este despacho judicial, el contenido de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali-/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes, demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.